



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 0073 -2026/MPA-HVCA

Acobamba, 01 de abril de 2026

VISTO:

El INFORME N° 186-2026-MPA-GA-UA/EMRR, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, los artículos 11° y 12° del citado texto normativo, estipula que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2025-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01. "Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras", en el artículo 32° Modificaciones al CNM, establece: "32.1. *Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 0073 -2026/MPA-HVCA

Acobamba, 01 de abril de 2026



cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades;

Que; el numeral 32.6 de la misma Directiva, en cuanto a la fecha de aprobación de la modificación del CMN, establece: *“Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. 32.7. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien gestiona su aprobación, de corresponder, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades”;*



Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 0002-2026/MPA-HVCA de fecha 07 de enero de 2026 se aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante INFORME N° 186-2026-MPA-GA-UA/EMRR, de fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de bienes, servicios y obras N° 0042;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2025/MPA de fecha 27 de mayo de 2025, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: **3.17) Aprobar la modificación del cuadro multianual de necesidades, bienes, servicios y obras;**

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras N° 0042 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo N° 04.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
Mg. Yoni Quispe Sullcaray
GERENTE MUNICIPAL





MPA

GERENCIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

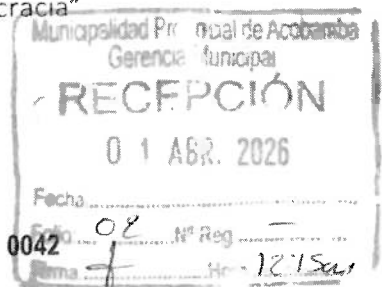
INFORME N° 186-2026-MPA-GA-UA/EMRR

A : Lic. Adm. YONI QUISPE SULLCARAY
Gerente Municipal

ASUNTO : APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL CMN N° 0042

REFERENCIA : ANEXO N° 005: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CMN N° 323, 324 Y 325

FECHA : Acobamba, 01 de abril de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, solicito la aprobación de modificaciones al CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – CMN N° 0042, el cual fue solicitado por las áreas quienes suscriben el documento de la referencia, de acuerdo a lo detallado en el anexo N° 06.

Que en el artículo 27 numeral 27.3 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" establece que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Asimismo en el Artículo 27 numeral 27.4 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", establece: que en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. **La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.**

Por lo que solicito la aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades – CMN N° 0042.

Es todo cuanto informo para el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Bach./Cont. Elton Marx Rico Rios
JEFE DE ABASTECIMIENTO

Municipalidad Provincial de Acobamba
ISEA: *Socialista*
PARA: *Proyectar acto Resolutivo*
FECHA: *01 ABR. 2026*
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
GERENTE MUNICIPAL

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000042

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300809

Fecha de N° de Solicitud de Modificación
 N° de Solicitud de Modificación

Descripción del ítem

Unidad de Medida	EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
	Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
Servicio	0.00	0.00	0.00	11.550.00
Servicio	0.00	0.00	0.00	1.400.00
Servicio	0.00	0.00	0.00	3.900.00


- 01.03.04.02 - Sub Gerencia Gestion Del Talento Humano**
 31/03/2026 0000000324 071100381660 SERVICIO ESPECIALIZADO EN VESTUARIO
- 01.03.04.03.01 - Jefatura De La Unidad De Abastecimiento**
 01/04/2026 0000000325 071100380305 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA
- 01.03.07.04.02 - Oficina De Omaped**
 31/03/2026 0000000323 071100380102 SERVICIO DE GUIA Y/O AYUDANTE DE CAMPO

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público.

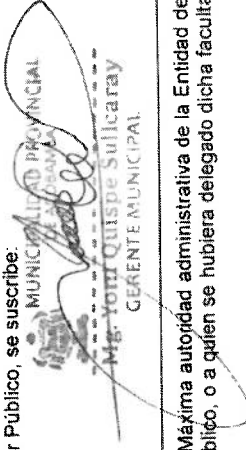
2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.

3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en caso de bienes.

4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público, se suscribe:


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 Bach./Com. Elton Quiroga Acosta
 JEFE DE ABASTECIMIENTO

Firma 1: Responsable de la Oficina de Abastecimiento


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
 Mg. Yohi Quispe Sulicaray
 GERENTE MUNICIPAL

Firma 2: Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad